



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 220/22-2023/JL-I.**

- Instituto Mexicano del seguro Social. (Tercero interesado)

En el expediente laboral número 220/22-2023/JL-I, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por Carolina de Jesús Martínez Escobar en contra 1) Universidad Autónoma de Campeche, 2) y/o quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y 3) Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (SUTAIUAC)"; con fecha 06 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de agosto de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el licenciado Diego Abraham Castillo Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se declare el cierre de instrucción, y; 3) con el escrito de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el licenciado Gabriel Abarca Villamonte, apoderado jurídico del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche –parte demandada-, mediante el cual realiza diversas manifestaciones. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se recepciona escrito de manifestaciones.**

Se tiene por recepcionado el escrito de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el licenciado Gabriel Abarca Villamonte, apoderado jurídico del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche –parte demandada-, presentado oportunamente ante la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado el día 27 de junio de 2025.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte demandada**, en su escrito de cuenta, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

**SEGUNDO: Preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 3 días hábiles para que la **Universidad Autónoma de Campeche –parte demandada-** manifestara lo que a su derecho corresponda respecto a la Constancia de semanas cotizadas ante el IMSS presentado por la parte actora, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna; con fundamento en el numeral 738, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por **precluido su derecho para realizar manifestaciones.**

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a la **Universidad Autónoma de Campeche –parte demandada-** empezó a computarse el día jueves 26 de junio de 2025 y finalizó el lunes 30 de junio de 2025, al haber sido notificada el miércoles 25 de junio de 2025.

**TERCERO: Se envía oficio recordatorio.**

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación de los siguientes oficios:

- Oficio número 173/24-2025/JL-I, de fecha 02 de octubre de 2024, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En consecuencia, al ser dicha información relevante para la resolución del presente procedimiento, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a:

- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en el Estado, para que, en el término de 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, se sirva proporcionar la información solicitada en el oficio número 173/24-2025/JL-I, respecto al expediente clínico de la parte actora.

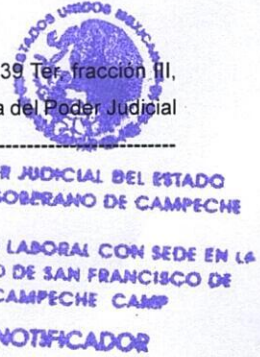
**- Prevención -**

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de agosto del 2025.



*[Firma manuscrita]*  
 Licenciado Erik Fernando Ek Yañez  
 Actuario y/o Notificador